



# Magdalena Del Mar, 27 de Abril del 2023

# OFICIO N° D000481-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

# **ROSMERY HUAMÁN CABALLERO**

Directora
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)
Ministerio de Energía y Minas - MINEM
Av. Las Artes Sur N° 260
San Borja.-

Asunto : Opinión técnica sobre la Modificación del Plan de Abandono por

Vencimiento.

Referencia: Oficio N° 190-2023-MINEM- /DGAAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión técnica sobre la Modificacion del Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato del Lote Z-2B, en relación a la Plataforma Marina VV"; de la empresa Savia Peru S.A.

Al respecto, remito el Informe Técnico Nº D000525-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones al Plan de Abandono antes mencionado, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

#### Documento firmado digitalmente

# Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2023-0012245









Magdalena Del Mar, 27 de Abril del 2023

#### INF TEC N° D000525-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Ana Luisa Calderón Valenzuela Para

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

y de Fauna Silvestre

Asunto Opinión técnica sobre la Modificación del Plan de Abandono por

Vencimiento de Contrato del Lote Z-2B, en relacion a la

Plataforma Marina VV" de la empresa Savia Peru S.A.

Referencia Oficio N° 190-2023-MINEM- /DGAAH (2023-0012245)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la "Modificación del Plan de Abandodo por Vencimiento del contrato del lote Z-2B, en relacion a la Plataforma Marina VV", de propiedad de la empresa Savia Peru S.A. (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

#### I. **ANTECEDENTE**

Mediante Oficio N° 190-2023-MINEM- /DGAAH, con fecha 24 de marzo de 2023 y con número de expediente 2023-0012245, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicitó a la Dirección Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR (DGGSPFFS), opinión técnica sobre la "Modificacion del Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato del Lote Z-2B, en relacion a la Plataforma Marina VV" de la empresa Savia Peru S.A.

#### **ANÁLISIS** II.

#### **SOBRE EL PROYECTO** 2.1.

- 2.1.1. El Plan de Abandono por Vencimiento de contrato se encuentra bajo administración de la empresa Savia Perú S.A.., quien encarga a la empresa consultora ERM PERÚ S.A. para la elaboración de la Modificación del Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato, en relación a la Plataforma marina VV.
- 1.2. El Lote Z-2B se encuentra ubicado en el zócalo continental del Océano Pacífico frente a las costas del departamento de Piura, abarcando las provincias de Talara, Paita y Sechura; área delimitada de acuerdo con el Contrato de Licencia para mado digitalmente por PORLLES
  RTEAGA Mirjana Alice FAU
  3562836827 soft
  lotivo: Doy V\* B\*
  echa: 27.04.2023 10:20:47 -05:00
  Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17 desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri







Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: ZQSHYQD







Z-2B, suscrito entre PERUPETRO y Petro-Tech. actualmente SAVIA PERU S.A. (ex empresa Petro-Tech), administra 130,315 ha (32% de la extensión inicial).

- 2.1.3. La Plataforma VV se ubica frente a la costa peruana del Océano Pacífico, en la zona offshore frente al distrito de Lobitos, provincia Talara y departamento de Piura; a una distancia aproximada de 8 km del litoral.
- 2.1.4. El objetivo principal del proyecto es "modificar los componentes presentados en el Plan de Abandono en Función al Vencimiento del Contrato del Lote Z-2B (PA Aprobado), aprobado mediante R.D. N°079-2022-MINEM/DAAH, de fecha 12 de abril de 2022. En específico está referida a la Plataforma Marina VV y las líneas submarinas asociadas.
- 2.1.5. El Plan de Abandono consiste en la Modificación del Abandono de la Plataforma Marina VV y de 2 líneas submarinas que conectan la plataforma VV con la plataforma CC. Dichos componentes fueron incluidos en PA Aprobado. Esta propuesta de modificación es dejar las estructuras en el fondo marino como "arrecife artificial" debido al hundimiento natural de la plataforma VV.
- 2.1.6. Previo al abandono de las estructuras de la plataforma VV, Savia deberá de realizar el abandono de los pozos como parte de las obligaciones. Para tal fin, se ha presentado a PERUPETRO, la solicitud de aprobación del procedimiento de abandono de los componentes mencionados
- 2.1.7. El tiempo de ejecución del proyecto es de aproximadamente 5 meses.
- 2.1.8. De acuerdo con el análisis de superposición SIG, en función a las áreas declaradas por el Titular, el área del PA no se superpone a Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles de la lista sectorial del SERFOR; Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento.

# 2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), con relación al documento de la referencia, se desprenden las siguientes observaciones:

### **Del Marco Legal**

- 2.2.1. En la Modificación de Plan de Abandono, el Titular no incluye normativa legal referente a la gestión y protección del patrimonio forestal y de fauna silvestre. En este sentido, deberá incluir las siguientes normas:
  - Ley N° 29763, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre".













- Ley N° 26839, "Ley de Conservación y Desarrollo Sostenible de la Diversidad Biológica".
- Ley N°21080 suscripción a la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora CITES".
- Decreto Supremo Nº 030-2005-AG, "Reglamento para la implementación de la Convención CITES en el Perú", modificado con Decreto Supremo Nº 001-2008-MINAM.
- Decreto Supremo N° 043-2006-AG, "Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre"
- Decreto Supremo Nº 004-2014-MINAGRI, "Aprueba la Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre"
- Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, "Reglamento para la Gestión Forestal".
- Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI, "Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre".
- Decreto Supremo N° 002-97-RE, "Adhesión del Estado Peruano a la Convención sobre Conservación de las especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)".
- Decreto Supremo N°011-2017-MINAGRI, "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017-2027 y su Plan de Acción 2017-2022".
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, "Política Nacional del Medio Ambiente al 2030":
- Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM, "Aprueba el Mapa Nacional de ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los ecosistemas del Perú".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI.SERFOR-DE, "Aprueba los Lineamientos para Autorizar la Realización de Estudios de Patrimonio en el Marco de los Instrumentos de Gestión Ambiental".

# De la caracterización del medio biológico

- 2.2.2. En el ítem 5.2 "Características del medio Biológico", el Titular presenta los resultados para las taxas de aves y mamíferos marinos, sin embargo, no menciona a las tortugas marinas, por lo que deberá presentar dicha información. En caso de no haber obtenido registros de tortugas marinas durante los monitoreos, presentar las especies potenciales en base a información secundaria.
- 2.2.3. En el ítem 5.2.2.4 "Aves marinas" y 5.2.2.5 "Mamíferos marinos", el Titular presenta la riqueza y abundancia de especies registradas para aves y mamíferos. Si bien se identifica la categoría de amenaza de la fauna en la galería fotográfica, se requiere presentar un cuadro resumen para identificar las especies de aves y mamíferos en categorías de amenaza, tal como se muestra a continuación.













N°	Clase	Familia	Especie	Nombre común	Hábitat durante el registro	D.S. 004- 2014- MINAGRI¹	Apéndice CITES <sup>3</sup>	Endemismo 4
1	Reptilia	Boidae	Boa constrictor	Mantona	Orilla de río	EN	=	-

# De la Caracterización del Impacto Ambiental

- 2.2.4. En el ítem 9.3 "Identificación de Factores Ambientales", Tabla 9-6 "Factores Ambientales y Sociales Potencialmente Impactables", el Titular identifica para el Medio Biológico, solo al componente ambiental "comunidades hidrobiológicas"; sin embargo, los aspectos ambientales "emisiones atmosféricas" y "emisiones de ruidos" generados por el funcionamiento de los motores de las embarcaciones podrían afectar a la fauna silvestre (aves, mamíferos y tortugas marinas), ocasionando su perturbación y/o ahuyentamiento. En ese sentido, el Titular deberá incluir como componente ambiental a la fauna y como factores ambientales a las aves, mamíferos y tortugas marinas.
- 2.2.5. En base a la absolución de la observación 2.2.4, actualizar los ítems correspondientes a identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales para el componente fauna.

Para determinar las categorías de amenaza y endemismo de fauna se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas. Indicar las especies que se encuentran: En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link
- La lista de Roja de Especies Amenazadas de la IUCN: Indicar las especies que se encuentran En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link <a href="https://www.iucnredlist.org/">https://www.iucnredlist.org/</a>.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES: Indicar especies que se encuentran en los Apéndices de la CITES (I, II o III). Consultar el link http://checklist.cites.org/#/es
- <sup>4</sup> Para verificar los endemismos de la fauna revisar las siguientes fuentes:
  - Mamíferos: Diversidad y endemismo de los mamíferos del Perú (Pacheco et al., 2009), revisar el siguiente link:
     http://www.scielo.org.pe/pdf/rpb/v16n1/a02v16n1 y Lista actualizada de la diversidad de los mamíferos del Perú y una propuesta para su actualización (Pacheco et al 2021).
     https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/rpb/article/view/21019
  - Anfibios: https://amphibiaweb.org/cgi/amphib\_query?orderbyaw=Order&rel-isocc=eq&where-isocc=PE

  - Aves: Lista de las aves del Perú (Plenge, 2022): https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist













- 2.2.6. En el ítem 9.4.2 "Riesgos Ambientales", el Titular ha identificado dos (02) riesgos: "Afectación de la calidad de agua de mar por derrame de sustancias químicas" y "Afectación de la calidad de agua de mar por derrame efluentes industriales", sin embargo, no ha identificado riesgos respecto al componente fauna. Al respecto, el Titular debe considerar lo siguiente:
  - a) En el ítem 7.3.2 "Abandono de las líneas submarinas" 7.3.2.1 "Limpieza y abandono de líneas (ductos)" el Titular señala: ""El desplazamiento de las líneas se realizará con agua de mar, posteriormente se realizará el lavado con agua dulce y agentes químicos, para finalmente ser empacadas con agua de mar (...). Los tramos ascendentes (risers) de los ductos en plataforma CC serán cortados para dejar empacados los ductos con la instalación de tapones en este extremo".

Al respecto, la actividad de limpieza y abandono de líneas, podría conllevar a fugas de los agentes químicos a utilizar, así como aceites o hidrocarburos lo cual podría ocasionar la alteración del hábitat acuático así como la afectación de individuos de fauna marina. En ese sentido, el Titular deberá identificar los riesgos relacionados a la actividad de abandono de líneas submarinas y proponer las medidas de contingencia correspondientes, considerando los hábitats acuáticos y de litoral, para el componente fauna silvestre.

- b) La presencia de la plataforma VV en el fondo marino podría ocasionar la colisión de ciertas especies de fauna marina debido a la magnitud de la estructura, lo cual deberá ser incluido como riesgo. Asimismo, presentar las medidas de contingencia correspondientes.
- c) Incluir el riesgo de afectación a la fauna marina por derrame de petróleo, a fin de que exista concordancia con la información presentada en el Anexo 13.12 "Plan de respuesta Anta la Afectación a la Fauna Marina por Derrame de Petróleo".

### Del Plan de Manejo Ambiental

- 2.2.7. En el ítem 10.2 "Programas de Manejo Ambiental", el Titular incluye los programas de manejo para ruido ambiental, calidad de aire, insumos químicos y aguas de limpieza, sin embargo, no presenta medidas de manejo para el medio biológico. Al respecto, el Titular deberá presentar las medidas de manejo para los impactos identificados para el componente fauna, en concordancia con la absolución de las observaciones 2.2.4 y 2.2.5. Asimismo, deberá incluir de manera complementaria las siguientes medidas:
  - Se prohibirá la persecución, captura, comercialización (de individuos o parte de ellos), tenencia u hostigamiento de la fauna silvestre, en cualquiera de













sus modalidades y en cualquier lugar, a fin de proteger las especies, hábitat y vida silvestre.

- b) Realizar la inspección previa de la presencia de fauna silvestre, antes de realizar las actividades que puedan afectar a la fauna.
- c) Al iniciar las actividades y en caso de avistamiento de animales cercanos a las embarcaciones y zona de trabajo, se deberá esperar que la fauna se retire o evaluar el uso de métodos de manejo disuasivo no invasivo. Se deberá contar con profesionales capacitados que realicen este monitoreo y acciones de manejo, durante las actividades de abandono.

### Del Plan de Contingencia

- 2.2.8. En el Anexo 13.12 "Plan de Respuesta Ante la Afectación a la Fauna Marina por Derrame de Petróleo", el Titular presenta el desarrollo de la estrategia a aplicar ante el riesgo de afectación a la fauna marina por un accidental derrame de petróleo. Complementariamente a las medidas presentadas, el Titular deberá incluir las siguientes, las cuales aplican también para todos los riesgos identificados para el componente fauna (ver observación 2.2.6)
  - a) En caso de registrar alguna especie (aves, lobos marinos, tortugas) herida o atrapada, se deberá comunicar a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) más cercana, a fin de recibir la asistencia técnica adecuada por parte de los profesionales.
  - Para las acciones, tomar como referencia la "Guía para el manejo de fauna silvestre ante eventos de derrame de hidrocarburos en el ámbito marino costero" (SERFOR, 2022).
  - c) Contar con protocolos que consideren medidas de bioseguridad y lo indicado en la Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley N° 30407).
  - d) En caso de afectación de fauna silvestre por colisión u otro evento ocasionado por las actividades de trabajo, deberá elaborar un protocolo de manejo que incluya manejo y contención, manejo y evaluación de estado de salud o médico, así como la evaluación de liberación y monitoreo.
  - e) Deberá considerar incluir el monitoreo de las especies afectadas.
  - f) Para todos los riesgos, es necesario que se realice un Informe y/o reporte de la emergencia, incluyendo: (i) las causas, (ii) fauna afectada, (iii) manejo, (iv) consecuencias del evento, entre otras acciones.











2.2.9. En base a la absolución de las observaciones precedentes actualizar el Capítulo 8 Cronograma y el Anexo 3-3 Presupuesto de la Modificación de Plan de Abandono

## III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía - MINEM, mediante Oficio N° 190-2023-MINEM-/DGAAH (2023-0012245); se concluye que existen observaciones en materia de nuestra competencia las cuales se encuentran detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.9 del presente informe técnico.

### IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía - MINEM, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

# **Documento Firmado Digitalmente**

# Javier Enrique Gamarra Gamarra

Especialista en Instrumentos de Gestión Ambiental Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2023-012245





